NACIONES UNIDAS **S**

Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/AC.35/1998/26
18 de mayo de 1998
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCÉS

COMITÉ DEL CONSEJO DE SEGURIDAD ESTABLECIDO
EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN 1160 (1998)

Nota verbal de fecha 11 de mayo de 1998 dirigida a la Secretaría por la Misión Permanente de Observación de Suiza ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Observación de Suiza ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Secretaría de las Naciones Unidas y, en respuesta a su nota de fecha 16 de abril de 1998, desea informar de que las autoridades de Suiza han adoptado las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 1160 (1998) del Consejo de Seguridad, de 31 de marzo de 1998.

La Ley federal de 13 de diciembre de 1996 sobre material bélico establece que dicho material está sujeto a una autorización obligatoria concedida por las autoridades suizas. En el artículo 5 del decreto sobre material bélico se estipula que no se autorizará ninguna exportación cuyo destino sean territorios en los que exista una amenaza a la paz, la seguridad internacional o la estabilidad regional. En lo que respecta a la República Federativa de Yugoslavia, el artículo citado permite denegar la autorización para exportar cualquier tipo de material militar.